

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICACION: 2021-00114-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la apoderada demandante, escrito donde manifiesta que desiste del proceso, siendo esta solicitud coadyuvada por la parte ejecutante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, por lo que se hace procedente dicha petición al tenor del artículo 314 del C.G del P, advirtiendo que no se condenara en costas a quien, así mismo se hace necesario ordenar el levantamiento de las medidas de embargo decretadas mediante auto calendarado del 23 de marzo de 2.021.

Por lo anteriormente expuesto; el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del proceso EJECUTIVO presentado por la apoderada demandante, coadyuvada parte el ejecutante contra KEILER DE JESUS BELEÑO MARTINEZ conforme el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención y retención de los dineros que el señor KEILER DE JESUS BELEÑO MARTINEZ identificado con la CC #1052.217.861 en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en Banco De Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco Caja Social. Oficiese, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

TERCERO: En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

CUARTO: Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficios No. **3238** a Banco De Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Bbva, Banco Caja Social.